

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3672/89 DE LA COMISIÓN**

de 7 de diciembre de 1989

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3153/85 por el que se establecen las modalidades de cálculo de los montantes compensatorios monetarios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1889/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 12,Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1393/76 de la Comisión, de 17 de junio de 1976, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a la importación de productos del sector vitivinícola originarios de determinados terceros países <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3671/89 <sup>(4)</sup>, prevé que la comparación de los precios de oferta de importación y de los precios comunes se hará utilizando el tipo de conversión utilizado para fijar los montantes compensatorios monetarios; que, por consiguiente, es necesario derogar el artículo 9 del Reglamento(CEE) nº 3153/85 de la Comisión <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3118/89 <sup>(6)</sup>, que prevé otras modalidades de comparación de estos precios;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de los Comités de gestión correspondientes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3153/85.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.<sup>(2)</sup> DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 157 de 18. 6. 1976, p. 20.<sup>(4)</sup> Véase la página 26 del presente Diario Oficial.<sup>(5)</sup> DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 4.<sup>(6)</sup> DO nº L 300 de 18. 10. 1989, p. 13.